

RESOLUCION N° 081/19

VISTO:

Las presentaciones de las Señoras ANDREA ALICIA HEREDIA – C.U.I.L.: 23-20696656-4 y MIRIAM ZALAZAR en representación de su hijo IBRAHIM JOSHUA AREBALO – C.U.I.L.: 20-433666504-0 en las que solicitan acceder al beneficio de indemnización por fallecimiento del Sr. LEONARDO F. AREBALO – Leg. 520, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 26 inc. a) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° 52/73, que diera origen al Expediente 3009/17;

Y CONSIDERANDO:

Que cumplimentados los requisitos establecidos en dicha normativa, se giraron los antecedentes a Asesoría Letrada Municipal, para su evaluación y posterior dictamen. Tras el debido análisis, se recibe el dictamen que a continuación se transcribe:

"...DICTAMEN: VISTO: La solicitud de pago de indemnización por fallecimiento del empleado municipal LEONARDO FABIAN AREBALO - Legajo N° 520-, presentada por la Sra. Andrea Alicia Heredia, DNI 20.696.656, obrante a fs.1/2 del expediente administrativo N° 3009/17.

Que la solicitante, acompaña a su pedido copia de la resolución Serie A N° 000321 - EXPTE. "P" N° 0124-192908/2017 emitido por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS de CORDOBA, la que en su parte dispositiva dice: "... R E S U E L V E: ARTÍCULO I: INCLUIR a la Sra. Alicia Andrea HEREDIA, como copartícipe del beneficio de Pensión N° 0124-192908 de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, acordado mediante Resolución Serie "A" N° 001.624 de fecha 14/09/2017 (fs. 36/36 vta.), con motivo del fallecimiento del Señor Leonardo Fabián AREBALO, y cuyo haber quedará distribuido como sigue:

Ibrahim Joshua AREBALO - Nac. 10/04/2001 - CUIL 20-43366504-0 - Hijo 50%

Alicia Andrea HEREDIA - CUIL: 23-20696656-4 - Conviviente 50%

La liquidación se practicará desde la fecha de fallecimiento del causante, el 21/04/2017... Posteriormente, archívese. Firmado: Cr. ROBERTO G. RAMIREZ - GERENTE GENERAL - Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba - SUSANA DEL V. MERLINO - Jefe de Oficina Despacho. - Dr. ENRIQUE GAVIOLI Sub Gcia. Dptal. Despacho."

Asimismo, con fecha 27/06/2019, la Sra. Miriam Zalazar, DNI 22.094.715, acompaña copia del auto de declaratoria de herederos, resolución N° 47, Tomo 1, Folio 79/80 del Juzgado Civ. Com. Conc. Y Flia 1° Nom. S.2 de Cosquín, del que surge que su hijo, Ibrahim Joshua Arebalo, DNI 43.366.504, fue declarado como único y universal heredero del causante.

CONSIDERANDO:

Que corresponde, atento los reclamos efectuados por el heredero del Señor Arebalo y por su conviviente, Sra. Heredia, dilucidar a quien corresponde la indemnización prevista en el Estatuto del Empleado Municipal.

Que el Estatuto Municipal dispone: "Art. 26°.-: Las indemnizaciones a que se refiere el artículo 17°, se calcularán sobre una retribución mensual promedio, establecida ésta con las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente en el cargo que se suprime correspondiente al agente, de los últimos doce (12) meses, o del período inferior desde el cual el agente revista en el mencionado cargo, estas indemnizaciones serán acordadas de acuerdo a la escala y condiciones siguientes;

Asimismo, el artículo 34° expresamente dice que: "... Este resarcimiento se abonará a los derecho habientes en la forma y condiciones previstas para gozar de pensión, de acuerdo con las normas previsionales para el personal dependiente, aún cuando dichas personas desempeñen actividades lucrativas, tuvieren rentas o gozaren de jubilación, pensión o retiro..." (el subrayado me pertenece).

Que atento a que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba dispuso, tal como expusimos ut supra, reconoció como derecho habiente a la Sra. Alicia Andrea Heredia y la incluyó como partícipe de la beneficio de pensión, NO correspondería apartarse de ese criterio.

En otros términos, ambos son derecho habientes y beneficiarios de la pensión del causante, uno por ser hijo y heredero universal y la otra por haber sido conviviente y así demostrarlo ante la autoridad provincial.

En virtud de lo expuesto, de conformidad a lo que dispone el artículo 34 del Estatuto, salvo mejor criterio del Sr. Intendente Municipal, considero que corresponde distribuir la pensión por fallecimiento del Sr. Arebalo de la siguiente manera:

Ibrahim Joshua AREBALO – CUIL 20-43366504-0 – Hijo 50% (cincuenta por ciento)

Alicia Andrea HEREDIA – CUIL: 23-20696656-4 – Conviviente 50% (cincuenta por ciento).

ASI DICTAMINO. Firmado Antonio María Hernandez- M.P.: 1-34455 – Asesor Letrado
Municipalidad de Capilla del Monte.-

Que la oficina de Liquidación de Sueldos ha determinado el monto de indemnización a pagar, en un todo de acuerdo con categoría y antigüedad que revistaba el Sr. LEONARDO F. AREBALO al momento de su fallecimiento, lo que obra en el expediente administrativo;

Que existe partida presupuestaria para afectar el pago referido;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte en uso de las facultades otorgadas

RESUELVE

Artículo 1º.- AFECTASE la suma de \$ 283.733,51.- (PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL con 51/100.-) para ser utilizados en el pago de la indemnización por fallecimiento del Sr. LEONARDO FABIAN AREBALO, Legajo N° 520, según lo establecido en los artículos 34 y 26 inc. a) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° 52/73, que será abonado en partes iguales a los beneficiarios, según lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal;

Artículo 2º.- IMPUTESE el egreso a la partida presupuestaria 03.1.03.025 del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- SUSCRIBASE con las Señoras ANDREA ALICIA HEREDIA y MIRIAM ZALAZAR en representación de su hijo IBRAHIM JOSHUA AREBALO, el convenio correspondiente que establezca la forma de pago del monto establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por el Agente Municipal a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, Julio 10 de 2019.-